



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 38
ORDINARIA
MARTES 28 DE OCTUBRE DE 2003

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del martes veintiocho de octubre de dos mil tres, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan M. Silva Meza. No asistieron los señores Ministros José Vicente Aguinaco Alemán, previo aviso, y Humberto Román Palacios, por licencia concedida.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Treinta y siete, Ordinaria, celebrada el martes veintiuno de octubre de dos mil tres.

A continuación el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Veintinueve de dos mil tres:

- I.- 315/2003 Amparo en revisión número 315/2003, promovido por Gregorio Guerrero Pozas contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades,



- 2 -

S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

consistentes en la expedición y aplicación del artículo Transitorio Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2000, del decreto de 29 de noviembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2001 y de la Convocatoria para nombrar al Auditor Superior de la Federación; así como de la Convocatoria al Proceso de Selección de la Terna para el Nombramiento del Auditor Superior de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2001. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se proponía: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida en lo relativo al acto reclamado al Presidente de la República, consistente en la publicación de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto de la Cámara de Diputados y por el acto consistente en la Convocatoria al Proceso de Selección de la Terna para nombrar al Auditor Superior de la Federación, como se precisó en el considerando décimo primero de la presente resolución. TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Gregorio Guerrero Pozas, contra los actos reclamados consistentes en: 1) El Decreto de fecha 29 de noviembre de 2001 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

de noviembre de 2001, emitido por la Cámara de Diputados. 2) La convocatoria al proceso de selección de la terna para el nombramiento del Auditor Superior de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil uno, de la Comisión de Vigilancia. 3) El dictamen enviado al Pleno de la Cámara de Diputados, a través del cual la Comisión de Vigilancia propone la no ratificación en el cargo de Auditor Superior de la Federación, y 4) La designación del contador público Arturo González de Aragón como Auditor Superior de la Federación ocurrida el quince de diciembre de dos mil uno, y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria.

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Juan N. Silva Meza para manifestar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votaría en contra del proyecto y porque se confirmara la sentencia recurrida; se decretara el sobreseimiento del juicio de amparo respecto de los actos consistentes en la discusión, aprobación, expedición, refrendo y publicación de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, específicamente respecto de su artículo Tercero Transitorio y la emisión de la convocatoria al proceso de selección de terna para nombrar al Auditor Superior de la Federación atribuida a la



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; y negar el amparo al quejoso por lo que hace a los demás actos reclamados.

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Castro y castro, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se resolvió: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto de los actos reclamados consistentes en: 1) la discusión, aprobación, expedición, refrendo y publicación, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, específicamente respecto a su artículo Tercero Transitorio; y 2) la emisión de la Convocatoria al Proceso de Selección de Terna para Nombrar al Auditor superior de la Federación, atribuida a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. TERCERO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Gregorio Guerrero Pozas en contra de los actos y autoridades precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, con excepción de los especificados en el punto resolutivo anterior."; el señor Ministro Góngora Pimentel votó a favor del proyecto, y se reservó el derecho a formular voto particular.



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El Tribunal Pleno comisionó al señor Ministro Juan N. Silva Meza para la elaboración del engrose correspondiente.

II.- 60/2003

Incidente de inejecución número 60/2003, promovido por la quejosa, Parques Conmemorativos, sociedad anónima, respecto de la sentencia dictada el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el expediente del juicio de amparo número 1090/53.

A solicitud del señor Ministro Ponente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se acordó el aplazamiento, para una próxima sesión, de la vista del asunto.

III.- 807/2003

Amparo en revisión número 807/2003, promovido por Steren Producto Empacado, sociedad anónima, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 115, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el transitorio Tercero del decreto por el que se establecieron, reformaron, adicionaron y derogaron diversas



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de trece de diciembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, y 116 y 119, del mismo ordenamiento. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juventino V. Castro y Castro se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Steren Producto Empacado, sociedad anónima de capital variable, respecto de los actos reclamados consistentes en los artículos 115, último párrafo, y Tercero Transitorio relativo al impuesto sustitutivo del crédito al salario y por lo que hace al numeral 119 de la Ley del Impuesto Sobre reformada la Renta, reformados mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos y en vigor a partir del primero de enero de dos mil tres, únicamente en la medida en que inciden en el impuesto sustitutivo del crédito al salario que se ha declarado inconstitucional."

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 808/2003

Amparo en revisión número 808/2003, promovido por Estructuración Contable Empresarial, sociedad civil, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 115, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el transitorio Tercero del decreto por el que se establecieron, reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de trece de diciembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, y 32, fracción I, 113, 116 y 118, del mismo ordenamiento. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Vicente Aguinaco Alemán se propuso: "PRIMERO.- En lo que es materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Estructuración Contable Empresarial, sociedad civil respecto de los actos reclamados consistentes en los artículos 115, último párrafo, y Tercero Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reformados mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos y en vigor a partir del primero de enero de dos mil tres,



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

así como respecto de los numerales 113 y 118 del mismo ordenamiento jurídico, únicamente en la medida en que incide en el impuesto sustitutivo del crédito al salario que se ha declarado inconstitucional.”

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, la señora Ministra Olga Sánchez Cordero hizo suyo el proyecto.

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 811/2003

Amparo en revisión número 811/2003, promovido por Universidad Tecnológica de México, sociedad civil y coagraviadas, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: “PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Universidad Tecnológica de México, sociedad civil; Instituto de Investigación de Tecnología Educativa de la Universidad



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Tecnológica de México, sociedad Civil; Consorcio de Servicios Mexicanos, sociedad anónima de capital variable; y Consultora Tecnológico Administrativa de México, sociedad anónima de capital variable; y Elías Harari, apoderado de Ortocad, sociedad civil, respecto de los actos reclamados consistentes en los artículos 115, penúltimo y último párrafos, y Tercero transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reformados mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos y en vigor a partir del primero de enero de dos mil tres, únicamente en la medida en que inciden en impuesto sustitutivo del crédito al salario que se ha declarado inconstitucional.”

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VI.- 833/2003 Amparo en revisión número 833/2003, promovido por Georgina Hernández Castillo contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 115, penúltimo y último



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el transitorio Tercero del decreto por el que se establecieron, reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de trece de diciembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, y 116 y 118, fracción I, del mismo ordenamiento. En el proyecto formulado por el señor Ministro Humberto Román Palacios se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Georgina Hernández Castillo, respecto de los actos reclamados consistentes en los artículos 115, penúltimo y último párrafos, 118, fracción I, y Tercero Transitorio, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reformados mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos y en vigor a partir del primero de enero de dos mil tres, únicamente en la medida en que inciden en el impuesto sustitutivo del crédito al salario que se ha declarado inconstitucional."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, la señora Ministra Olga Sánchez Cordero hizo suyo el proyecto.



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VII.- 834/2003

Amparo en revisión número 834/2003, promovido por Consultores en Organizaciones y Administración, sociedad civil, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 115, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el transitorio Tercero del decreto por el que se establecieron, reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de trece de diciembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, y 32, fracción I, 113, 116 y 118, del mismo ordenamiento. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Consultores en Organizaciones y Administración, Sociedad Civil, respecto de los actos reclamados en relación con los artículos 115, último



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

párrafo, y Tercero Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reformados mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos y en vigor a partir del primero de enero de dos mil tres, así como por lo que hace a los numerales 113 y 118 del mismo ordenamiento jurídico, únicamente en la medida en que inciden en el impuesto sustitutivo del crédito al salario que se ha declarado inconstitucional.”

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VIII.- 836/2003 Amparo en revisión número 836/2003, promovido por Especialistas en Administraciones Integrales, sociedad civil, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 115, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el transitorio Tercero del decreto por el que se establecieron, reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de trece de diciembre de dos mil dos, publicado en el Diario



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, y 32, fracción I, 113, 116 y 118, del mismo ordenamiento. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Especialistas en Administraciones Integrales, sociedad civil, respecto de los actos reclamados consistentes en los artículos 115, último párrafo, y Tercero transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reformados mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos y en vigor a partir del primero de enero de dos mil tres, así como respecto de los numerales 113 y 118 del mismo ordenamiento jurídico, únicamente en la medida en que inciden en el impuesto sustitutivo del crédito al salario que se ha declarado inconstitucional."

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION
IX.- 837/2003

Amparo en revisión número 837/2003, promovido por Grupo Anasagasti, Sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Grupo Anasagasti, sociedad anónima de capital variable, contra los actos de discusión, aprobación, expedición, promulgación orden de publicación y refrendo del decreto promulgatorio del diverso Decreto por el que se establecen, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario publicado el treinta de diciembre de dos mil dos, en específico los artículos 115, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo tercero transitorio relativo al impuesto sustitutivo del crédito al salario."

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

X.- 842/2003

Amparo en revisión número 842/2003, promovido por Grupo Aéreo Monterrey, sociedad anónima de capital variable, y coagraviada, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- En lo que es materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Grupo Aéreo Monterrey, sociedad anónima de capital variable y a Magnitud, sociedad anónima de capital variable, respecto de los actos reclamados consistentes en los artículos 115, último párrafo, y Tercero Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reformados mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos y en vigor a partir del primero de enero de dos mil tres, únicamente en la medida en que inciden en el impuesto sustitutivo del crédito al salario que se ha declarado inconstitucional."

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XI.- 843/2003

Amparo en revisión número 843/2003, promovido por Pan Tuy, sociedad anónima, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 115, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el transitorio Tercero del decreto por el que se establecieron, reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de trece de diciembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, y 113 y 118, del mismo ordenamiento. En el proyecto formulado por el señor Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Pan Tuy, sociedad anónima, respecto de los actos reclamados consistentes en los artículos 115, último párrafo, y tercero transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reformados mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos y en vigor a partir del primero de enero de dos mil tres, así como respecto de los numerales 113 y 118 del



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

mismo ordenamiento jurídico, únicamente en la medida en que inciden en el impuesto sustitutivo del crédito al salario que se ha declarado inconstitucional.”

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XII.- 844/2003

Amparo en revisión número 844/2003, promovido por Asesores en Servicios, Sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 115, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el transitorio Tercero del decreto por el que se establecieron, reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de trece de diciembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso:



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

“PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida.
SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Elías Zaga Buzali, en representación de Asesores en Servicios, sociedad anónima de capital variable respecto de los actos reclamados consistentes en los artículos 115, último párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reformados mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos y en vigor a partir del primero de enero de dos mil tres, únicamente en la medida en que inciden en el impuesto sustitutivo del crédito al salario que se ha declarado inconstitucional.”

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

**APROBACIÓN DE LAS TESIS
JURISPRUDENCIALES NÚMEROS
57/2003, 58/2003 Y 59/2003.**

El Tribunal Pleno aprobó las tesis derivadas de las resoluciones dictadas, cuyos rubros son los siguientes:



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

“CRÉDITO AL SALARIO. EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN QUE, DENTRO DEL SISTEMA RELATIVO AL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE AQUÉL, ESTABLECE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL TRES, NO IMPLICA EL CONSENTIMIENTO DEL TRIBUTO.”

“CRÉDITO AL SALARIO. EL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE AQUÉL, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL TRES, VIOLA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA, POR INCURRIR EN EL MISMO VICIO A QUE SE REFIERE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO 11/2003.”

“CRÉDITO AL SALARIO. IMPUESTO SUSTITUTIVO DE AQUÉL, VIGENTE EN DOS MIL TRES. SON INOPERANTES LOS AGRAVIOS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE CONSISTENTES EN QUE EL JUEZ DE DISTRITO OMITIÓ ANALIZAR LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN HECHOS VALER EN LA DEMANDA DE AMPARO.”



S. P. No. 38

Martes 28 de octubre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

A dichas tesis jurisprudenciales les corresponden, respectivamente, los números 57/2003, 58/2003 y 59/2003, y obran en anexos de esta acta.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves veintitrés de octubre a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.